



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2019-00077-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que la demandada señora CAROL JOHANNA GONZALEZ, se encuentra afiliada a la Entidad Promotora de Salud COOMEVA E.P.S. SA., y la demandada señora ANGELICA MIREYA VARGAS, se encuentra afiliada a la Entidad Promotora de Salud SANITAS SAS., las demandadas se encuentran en estado activo.

Bucaramanga, 26 de Febrero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintiséis de Febrero de dos mil Veintiuno

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a las Entidades Promotoras de Salud COOMEVA E.P.S. SA. Y SANITAS SAS., para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la demandada señora CAROL JOHANNA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía No. 63.528.991, se encuentra afiliada a la Entidad Promotora de Salud COOMEVA E.P.S. SA., y la demandada señora ANGELICA MIREYA VARGAS, se encuentra afiliada a la Entidad Promotora de Salud SANITAS SAS., con cedula de ciudadanía No. 1099211992, aquí demandadas y que reposan en la base de datos de dichas entidades, quien ostenta la calidad de afiliadas a las mismas.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de las entidades oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d67ec0a8ea7d83b73213e0b4433cb1a099daab741cdf591a37a6c14b170b42d

Documento generado en 26/02/2021 10:24:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**